MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR INSTITUCION EDUCATIVA RURAL JAIPERÁ "Fe, civismo, unión, paz, deporte y ciencia"

ARTÍCULO 10 Objetivos del Manual de Convivencia

Objetivo general

Armonizar la convivencia, entre los actores del quehacer educativo, facilitando las pautas de vidas, definiendo colectiva y dinámicamente los elementos que lo constituyen, centrando su desarrollo en el ser humano.

Objetivos específicos

- 1. Dar a conocer los derechos y deberes a los estudiantes y otros estamentos de la comunidad educativa.
- 2. Orientar a la comunidad en el conocimiento y cumplimiento de normas de comportamiento para garantizar una sana convivencia según lo establece la Ley 1620, el Decreto 1965 El Código de la Infancia y la Adolescencia ley 1098 de 2006.
- 3. Afianzar en los estudiantes los valores propios de nuestra nacionalidad y nuestro sistema democrático.
- 4. Formar ciudadanos promoviendo la reflexión, el análisis y profundización del conocimiento para construir un ambiente donde todos puedan vivir en armonía.
- 5. Dar orientaciones claras que permitan la mediación y solución asertiva de conflictos, teniendo en cuenta el Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006).

TÍTULO III

ESTUDIANTES

CAPÍTULO I DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 19 Normas de comportamiento personal y social

DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES	DEBERES DE LOS ESTUDIANTES	ACCIONES PEDAGÓGICAS
Artículo 12 de la Constitución Política de Colombia. Recibir de los profesores y compañeros un buen trato a la altura de su dignidad como persona dentro y fuera de la institución.	Tratar a todas las personas, directivos, profesores, administrativos, personal de apoyo, compañeros y comunidad en general con el	

	debido respeto, consideración y cortesía	Resaltar permanentemente la importancia de las buenas relaciones humanas.
Ser tratado con respeto frente a sus equivocaciones y recibir orientación para la superación de las diferencias, desacuerdos o dificultades.	Buscar la armonía, cooperación y amistad en las relaciones con todos los integrantes de la comunidad educativa	Realizar trabajos pedagógicos sobre el respeto donde se sensibilice, que toda persona comete errores y que es de sabios admitirlos, para estar dispuestos en sus debidas correcciones.
Expresar con libertad cualquier opinión dentro del debido respeto a las opiniones ajenas y a los contenidos de los diferentes cursos.	Escuchar el punto de vista del otro, buscando su comprensión y proyectando sensibilidad, amabilidad y solidaridad	Hacer que el estudiante reflexione y se ubique en el lugar del otro y responda cómo reaccionaría frente al mismo evento o situación.
Artículo 44 de la Constitución política Nacional: Ser protegido contra el abuso sexual.	Respetar la dignidad de la persona no acosando sexualmente a ningún integrante de la comunidad educativa.	 Campañas permanentes contra el chantaje sexual Escuela de padres para tratar lo referente al abuso sexual. Activar la ruta de atención de infancia y adolescencia.
Ser respetado en su intimidad y que la información personal que se tenga de él no se utilice indebidamente	Respetar la vida privada de las personas que conviven en la institución sin propiciar rumores que perjudiquen el buen nombre. Utilizar dentro y fuera del aula un lenguaje adecuado y respetuoso sin palabras que ofendan al otro sean vulgares.	 Hacer campañas sobre la importancia del respeto por la vida privada de la comunidad educativa. Realizar un trabajo de consulta sobre el buen trato a las demás personas y así mismo. (Asesorías de grupo con esta temática).
Artículo 58 de la Constitución Política Nacional: Que se respeten sus bienes y pertenencias.	Cuidar sus pertenencias y no traer a la institución objetos de valor, además colaborar con el cuidado de los bienes ajenos. La institución no se responsabiliza por la pérdida de ellas.	Orientar conversatorios sobre el respeto a las pertenencias de los demás y realizar talleres formativos sobre las mismas.
Artículo 44 de Constitución Política Nacional: Ser protegido de toda forma de violencia física moral y/o Psicológica.	Mantener con los compañeros relaciones cordiales, de cooperación, de respeto mutuo y amistad. Mantener relaciones respetuosas con los demás sin agresiones verbales o físicas, intimidaciones o amenazas,	 Orientar en cada momento el respeto por la integridad física, moral y psicológica de la persona. Sensibilizar a los educandos a que toda persona sea llamada por su nombre y las normas de cortesía.

	chantajes, fraudes o similares	
	en sus actos en la institución	
Artículo 29 de la constitución	Poner en conocimiento	Promover el conducto regular
política nacional: Ser escuchado	inmediatamente ante el	denunciando las anomalías en su
cuando haga reclamos justos y	Asesor/a de grupo,	grupo de forma discreta.
oportunos con el debido	Coordinador o Rectora toda	
respeto y siguiendo el conducto	situación que atente contra la	
regular.	bien común so pena de	
	convertirse en cómplice y	
	responsable de la misma	
	situación.	

ARTÍCULO 20 Normas de higiene y presentación personal

DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES	DEBERES DE LOS ESTUDIANTES	ACCIONES PEDAGÓGICAS
Recibir pautas de presentación personal que lo preserven de la discriminación por razones de apariencia. Decreto 1860 artículo 17, numeral 6.	Mostrar siempre una buena presentación personal, basada en la limpieza y orden que permitan llevar con sobriedad el uniforme de diario y el de Educación Física durante el período escolar y eventos institucionales, teniendo presente las orientaciones estipuladas en el Manual de Convivencia.	 Fomentar el buen uso de los uniformes institucionales. Inculcar el sentido de pertenencia llevando con dignidad el uniforme. Revisión diaria del correcto uso del uniforme. Socialización del Decreto 1860 artículo 17, numeral 6.
	UNIFORME DE DIARIO DAMAS: Falda color verde oscuro con cuadros verdes claros sobre la rodilla, medias blancas largas hasta el inicio de la rodilla; camisa blanca manga corta. VARONES: Bluejeans oscuro, camisa blanca manga corta, medias oscuras, zapato negro de atadura.	 Sensibilización del buen porte del uniforme para la dignificación personal e institucional. Control periódico del buen uso del uniforme.

	Todos los estudiantes portarán	
	buzo beige, holograma lado	
	izquierdo, según modelo dado en	
	la Institución.	
	UNIFORME DE EDUCACIÓN	• Sensibilización del buen porte del
	FÍSICA	uniforme para la dignificación
	Sudadera color negra de tela	personal e institucional.
	náutica con líneas amarilla,	• Control periódico del buen uso del
	blanca y verde en los laterales;	uniforme.
	camiseta blanca de cuello con el	
	escudo de la Institución al lado	
	izquierdo y bordes en las mangas	
	y cuello, medias negras, tenis	
	negros con cordones negros,	
	chompa color amarillo con verde	
	holograma al lado izquierdo.	
	Todo lo anterior según modelo	
	dado en la Institución.	
Recibir una educación que	• Presentarse limpio a la	Inculcar hábitos de higiene personal:
promueva la valoración de la	institución.	baño diario, cepillado de dientes, cambio
higiene personal, aseo y	• Usar higiénicamente la	diario de medias y ropa interior, lavado
orden de su propio cuerpo y	unidad sanitaria.	de manos antes de consumir el refrigerio
contribuya al proceso de	Seguir siempre y en todos sus	y después de usar la unidad sanitaria.
formación integral.	actos, las mínimas reglas de	
Constitución Nacional.	higiene personal, de	
Artículo 7. ley 115 artículo	prevención y de salud	
5,16,21,22 literales J, H, M	pública, conducentes a la	
	preservación de la salud	
	individual y colectiva.	

ARTÍCULO 21 Normas de Formación Académica

DERECHOS DE LOS	DEBERES DE LOS ESTUDIANTES	ACCIONES PEDAGÓGICAS
ESTUDIANTES		
Recibir las clases debidamente	Presentarse puntualmente a la	Sensibilización permanente sobre el valor
preparadas que garanticen la	institución: clases, reuniones,	de la puntualidad y la formación
formación integral.	actos comunitarios y demás	académica.
	actividades complementarias.	

Obtener permiso para	Presentar por escrito la excusa	Sensibilización permanente a la
ausentarse de la institución por	y evidencias que justifica la	comunidad educativa sobre la
tiempo determinado cuando	inasistencia a la institución. De	importancia de justificar la ausencia a la
existan motivos justificados.	igual manera, presentar los	Institución.
	trabajos orientados durante los	Control permanente de la inasistencia
	días de inasistencia.	estudiantil.
Utilizar las herramientas e	Utilizar las herramientas e	Explicar el valor del uso adecuado de las
implementos que favorecen el	implementos implicados en el	herramientas de trabajo.
aprendizaje.	proceso de aprendizaje con	Informar permanentemente sobre el uso
	fines académicos.	e inconvenientes de la inadecuada
	Cuidar las herramientas e	utilización de los recursos, herramientas
	implementos del proceso de	e implementos.
	aprendizaje.	Sensibilización sobre el cuidado y uso
	Responder por los daños	racional de elementos de trabajo.
	causados a las herramientas e	
	implementos de aprendizaje.	

ARTÍCULO 22 Normas de uso de bienes y servicios

DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES	DEBERES DE LOS ESTUDIANTES	ACCIONES PEDAGÓGICAS
Participar en forma decidida y activa en la generación de una actitud global de respeto, valoración y embellecimiento de todos los bienes, elementos y espacios que tiene la Institución para desarrollar su proceso educativo.	esfuerzo que significa adquirir cualquier clase de bienes o elementos para el desarrollo personal y comunitario, para que así, luchen por su defensa y	Implementar campañas que lleven a desarrollar un verdadero sentido de pertenencia, que se manifieste en su ánimo de construcción y mejoramiento permanente del espacio escolar.
Utilizar los bienes de uso colectivo que existen en la institución.	Dar el uso adecuado y específico a cada uno de los bienes de uso colectivo, a los espacios y elementos que conforman la Institución Educativa Rural Jaiperá. Todos los integrantes de la Comunidad educativa, manifestarán en sus acciones criterios de respeto, valoración y compromiso con los bienes de la institución.	Solicitar por escrito al Consejo el préstamo y uso específico de las instalaciones del Plantel, para eventos culturales, deportivos, recreativos y sociales de la Comunidad Educativa respectivamente.

ARTICULO 23 Mecanismos de participación

DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES	DEBERES DE LOS ESTUDIANTES	ACCIONES PEDAGÓGICAS
Participar en el gobierno escolar a través de los órganos de representación de los estudiantes y elegir en los procesos democráticos a quienes consideren más conveniente para el mejoramiento de la institución.	Participar en la elección del gobierno escolar (personero de los estudiantes, representante de grupo, Juez de Paz y Consejo Directivo). Apoyar la labor de la personería estudiantil	La institución convocara a todos los estudiantes matriculados con el fin de participar en la elección de sus representantes estudiantiles mediante voto secreto. Campaña electoral para personero estudiantil
Participar activamente en el proceso de aprendizaje y en todas las programaciones, culturales, sociales, religiosas, o deportivas de la institución, dentro de un ambiente que garantice su formación integral.	Participar en todos los actos comunitarios que la institución establezca como de asistencia obligatoria, fiestas patrias actos cívicos y culturales, eventos de las fiestas institucionales y otros.	Resaltar el valor de participar en cada actividad como aporte a la formación integral de cada estudiante.
Expresar con libertad cualquier opinión, dentro del debido respeto a las opiniones ajenas y a los contenidos de los diferentes cursos.	Escuchar el punto de vista del otro buscando su comprensión y proyectando sensibilidad, amabilidad y solidaridad.	Formación permanente en el proceso de comunicación. Confrontar solo en grupo la problemática.
A la recreación	Participar de las actividades lúdicas de la institución.	Organización de actividades lúdicas.
Utilizar y disfrutar de los servicios recreativos, deportivos y espacios de que dispone la institución para hacer más agradable el ambiente escolar.	Participar con responsabilidad en las actividades recreativas, deportivas y el uso de espacios que ofrece la institución. Practicar actividades recreativas y juegos sin brusquedad.	Conformación de grupos para participar de actividades deportivas y recreativas dentro y fuera de la institución.
Representar a la institución en todo tipo de eventos para los que sea seleccionado siempre que su rendimiento escolar sea adecuado.	Representar y llevar el buen nombre de la institución en eventos en los que ha sido seleccionado.	Resaltar la institución en actividades de tipo deportivo, recreativo y cultural.

ARTICULO 24 Normas de uso de los dispositivos móviles

DERECHOS DE LOS	DEBERES DE LOS ESTUDIANTES	ACCIONES PEDAGÓGICAS
ESTUDIANTES		
Utilizar el móvil para	Hacer uso adecuado del	Concertar pactos de aula para que haya
comunicarse.	dispositivo móvil con la debida	un uso responsable de los dispositivos
	autorización.	móviles.
Interactuar en las redes	Hacer un uso pedagógico y	Formación permanente en el uso
sociales a través de	respetuoso en el manejo del	responsable de las redes sociales.
dispositivos móviles.	celular durante el horario	
	escolar.	

TÍTULO IV

REPRESENTACIONES ESTUDIANTILES EN LA I.E.R. JAIPERÁ

ARTÍCULO 28 Perfil para ocupar cargos de representación estudiantil

La población estudiantil que, por su perfil, compromiso y capacidad de dirección, jalonan la organización de los estudiantes, en aras de lograr el bienestar en desarrollo del proceso de aprendizaje debe tener el siguiente perfil para ocupar cargos:

- 1. Que tenga la trayectoria de un año en la institución a excepción de los grados de Transición y Primero.
- 2. Tener buen rendimiento académico.
- 3. Poseer capacidad de liderazgo.
- 4. Ser dinámico y creativo.
- 5. Tener amplio espíritu de colaboración.
- 6. Ser respetuoso de sí mismo y de los demás.
- 7. Que exprese en sus actividades sentido de pertenencia por el grupo y la Institución.
- 8. Poseer valores cívicos, sociales y éticos.
- 9. Con apertura al diálogo y capacidad de análisis e interpretación.
- 10. Disponible y responsable en sus labores.

- 11. Una persona que observe y acate de manera ejemplar las normas de la convivencia escolar. En consecuencia, no debe tener registros de situaciones en seguimiento, ni en la hoja de vida y menos aún, contratos pedagógicos o compromisos de matrícula en el presente año.
- 12. Ser un líder comprometido en el mejoramiento de la convivencia y calidad de vida de la comunidad educativa.
- 13. Demostrar compromiso, capacidad de gestión, imparcialidad, transparencia, solidaridad, lealtad e independencia.

PARAGRAFO: el incumplimiento de las funciones o requisitos anteriores en algunos de los cargos de representación estudiantil, ocasiona temporal o definitivamente la pérdida del cargo, previo análisis del Consejo Estudiantil como ente representativo de los estudiantes.

ARTÍCULO 29 El Personero Estudiantil

Es un estudiante del grado Once de la Institución Educativa elegido por los estudiantes y será el encargado de la vivencia de los deberes y derechos de los estudiantes, consagrados en la Constitución, las leyes y demás normas y en el presente Manual de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 30 Proceso de elección del Personero Estudiantil

Los candidatos a la personería presentan a sus compañeros las propuestas que realizan en bien del mejoramiento del proceso educativo en bien de la Institución Educativa Rural Jaiperá, en el municipio y en el departamento.

Durante las tres primeras semanas de clase, los aspirantes se inscribirán en el Comité Coordinador de campaña, presentando su propuesta de trabajo, siempre relacionada en forma exclusiva con sus funciones descritas en el presente Manual de Convivencia Escolar, por escrito.

El primer día hábil de la cuarta semana de clases, el Rector publicará el listado de candidatos que cumplen con los requisitos y se sorteará públicamente el número en el tarjetón, para que estos inicien y desarrollen su campaña durante las siguientes dos semanas, en jornadas previstas y organizadas con las coordinaciones de Convivencia y Académica.

El último día hábil de la sexta semana de clases, el Rector citará la Asamblea de Estudiantes de cada jornada para que por medio del voto secreto - tarjetón, elijan el Personero Estudiantil.

En estas elecciones participarán los estudiantes legalmente matriculados en el plantel, en los grados preescolar a once y jornada sabatina.

ARTÍCULO 31 Duración en el cargo del Personero Estudiantil

Es elegido por un año escolar. El mandato puede ser revocado por sanción temporal o definitiva, por el incumplimiento de sus funciones, o por no cumplir los requisitos para las representaciones estudiantiles. En caso de ser revocado su mandato, asume el cargo el segundo candidato en su mayoría de votos.

El ejercicio del cargo de Personero de los Estudiantes, es incompatible con el de Representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 32 Derechos del Personero Estudiantil

- 1. Ser conocido y apoyado como gestor de paz y convivencia.
- 2. Ser tenido en cuenta cuando tome decisiones especialmente las que estén relacionadas con los derechos y deberes de los estudiantes.
- 3. A recibir capacitación sobre temas útiles para su eficaz desempeño y crecimiento personal.
- 4. A organizar foros, mesas de trabajo y talleres.
- 5. A ser estimulado y motivado para el ejercicio de sus funciones.
- 6. A integrar el Comité de Convivencia Escolar con voz y voto en la toma de decisiones.

ARTÍCULO 33 Deberes del Personero Estudiantil

- 1 Presentar las solicitudes que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes.
- 2 Representar a los estudiantes en las organizaciones del gobierno escolar.
- 3 Dar cumplimiento al programa presentado durante la campaña electoral.
- 4 Dar buen ejemplo a los compañeros y comunidad educativa.
- 5 Participar en la revisión del Manual de Convivencia.
- 6 Realizar actividades que propendan por el bienestar de los compañeros.
- 7 Rendir informes periódicos a los estudiantes respecto a los resultados de su gestión.

ARTÍCULO 34 Funciones del Personero Estudiantil

De acuerdo con su definición, tendrá entre otras las siguientes funciones:

- Promover el cumplimiento de los deberes y derechos de los estudiantes utilizando para ello los medios de comunicación que posea la Institución Educativa, así como recurrir a otras formas de contacto.
- 2. Gestionar acciones y presentar solicitudes de oficio o a petición de parte, ante el Rector, el Consejo Académico y/o Directivo, Comité de Convivencia o demás organismos competentes en lo relacionado con la protección de los derechos estudiantiles, el cumplimiento de las funciones del personal docente, el mejoramiento en la prestación de los servicios y una convivencia respetuosa, responsable, libre, honesta, justa y democrática.
- 3. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los estudiantes sobre violaciones a sus derechos y las que formule alguien de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.
- 4. Desarrollar mecanismos y campañas que propicien el cumplimiento de las obligaciones, compromisos y estímulos estudiantiles, señalados en las normas vigentes y el Manual de Convivencia.
- 5. Mantener una comunicación constante con los estudiantes, divulgando las acciones que realiza, así como las funciones de todos los líderes estudiantiles en pro del desarrollo de la filosofía institucional.
- 6. Liderar a los jueces estudiantiles de paz.

ARTÍCULO 35 Consejo Estudiantil

Según el Artículo 29 Decreto 1860/94 "El Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento o establecimientos que comparten un mismo Consejo Directivo.

El Consejo Directivo deberá convocar en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, sendas asambleas integradas por los alumnos que cursen cada grado, con el fin de que elijan de su seno mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso.

Los alumnos del nivel preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado".

Su elección se hará el último día hábil de la cuarta semana de clases, en Asamblea de Grado presidida por los respectivos Asesores de grupo, mediante votación secreta, para lo que se dispondrán los formatos y documentos respectivos.

PARAGRAFO 1: El Representante de grado que renuncie voluntariamente deberá hacerlo por escrito especificando los motivos y con una semana de antelación para poder convocar a una nueva elección.

PARAGRAFO 2: El representante del Consejo Estudiantil que no cumpla sus funciones o que incurra en una situación tipo II o tipo III, será relevado por Coordinación y se elegirá un nuevo representante estudiantil que cumpla con el perfil.

ARTÍCULO 36. Proceso de elección del Consejo Estudiantil

Para la elección del representante de cada grado, se tiene en cuenta como candidatos los representantes de cada grupo. Cada uno de ellos, elabora una propuesta y la socializa en los espacios de asesoría de grupo. En estos espacios, también se desarrolla la elección del representante a través de votación secreta y libre donde los docentes asesores son los encargados de todo el proceso. En presencia de los estudiantes, se elige uno para las veces de testigo electoral, se realiza el escrutinio diligenciándose y firmando las actas correspondientes. Las evidencias de lo anterior, reposan en los archivos del Departamento de ciencias Sociales, quien es el encargado de convocar, orientar y hacer seguimiento al Consejo Estudiantil.

En la Institución Educativa Rural Jaiperá, el Consejo Estudiantil considera dentro de su organización interna, la elección de los siguientes cargos mediante voto secreto:

- <u>Presidente:</u> tiene la responsabilidad de dirigir todas las reuniones, guiar a los otros miembros del Consejo y actuar como moderador durante las discusiones, todas estas acciones las desarrolla con la colaboración de la Coordinación. También tiene como función mantener un contacto permanente con los directivos y docentes.
- <u>Secretario</u>: es el auxiliar del presidente y sus funciones consisten elaborar las actas de las sesiones del Consejo Estudiantil, así como custodiar y archivar toda la documentación.
- <u>Vocero:</u> es el encargado de comunicar a los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa, las actividades programadas y las decisiones tomadas por el Consejo Estudiantil.
- <u>Tesorero:</u> es quien custodia y controla los recursos del Consejo, especialmente, aquellos derivados de actividades como el Jean's Day y otros eventos sociales de recolección de fondos.

El Consejo Estudiantil se reúne aproximadamente cuatro veces al año, correspondientes a los periodos académicos. En la primera sesión además de elegir los cargos y conocer sus funciones, también se establece el pacto de convivencia y se elige al Representante de los estudiantes ante Consejo Directivo, quien debe estar cursando el último grado de educación ofrecido por la Institución. En este espacio, los candidatos a este cargo exponen sus propuestas y se lleva a término su elección mediante voto secreto.

ARTÍCULO 37 Duración en el cargo del Consejo Estudiantil

Los representantes del Consejo Estudiantil son elegidos por un año escolar. El mandato puede ser revocado por sanción temporal o definitiva, por el incumplimiento de sus funciones, o por no cumplir los requisitos para las representaciones estudiantiles. En caso de ser revocado su mandato, asume el cargo el segundo candidato en su mayoría de votos.

ARTÍCULO 38 Funciones del Consejo Estudiantil

- 1. Darse su propia organización interna.
- 2. Estudiar y presentar iniciativas para el buen desarrollo de la vida estudiantil.
- 3. Participar como institución organizada en todas las actividades para beneficio de la Institución.
- 4. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
- 5. Cumplir con sus deberes y hacer cumplir sus derechos.
- 6. Servir de enlace entre los estudiantes y los directivos, educadores, padres de familia.
- 7. Participar con voz y voto en las modificaciones que se hagan al manual de convivencia escolar.
- 8. Desarrollar actividades que busquen el mejoramiento de las condiciones pedagógicas para el desarrollo de las actividades formativas.
- 9. Informar las dificultades e inquietudes de los compañeros ante el Asesor de grupo y los directivos docentes.
- 10. Liderar y colaborar en las distintas campañas que emprenda la institución.
- 11. Conocer los canales de comunicación y el Manual de Convivencia para colaborar con los estudiantes en la solución de dificultades y propuestas que se presenten.
- 12. Informar oportunamente al grupo sobre la marcha de la Institución Educativa Rural Jaiperá, los programas y actividades que se realicen.
- 13. Dar buen ejemplo a los compañeros y comunidad educativa.
- 14. Estimular las buenas relaciones interpersonales en el grado.

- 15. Ser vocero de las inquietudes del grado en aspectos administrativos, pedagógicos u organizacionales de la Institución, en el seno del Consejo Estudiantil.
- 16. Mantener las mejores relaciones con profesores, directivos, personal de apoyo y demás estudiantes.
- 17. Llevar la vocería del grado en la búsqueda de soluciones a necesidades o problemas que se presenten en la institución.
- 18. Participar en la autoevaluación institucional.

ARTÍCULO 39 Representante de los estudiantes en el Consejo Directivo

El estudiante del grado Once que sea elegido por voto secreto por el Consejo Estudiantil entre los estudiantes que aspiren al cargo y cumplan con el perfil será el representante ante el Consejo Directivo de sus compañeros.

ARTÍCULO 40 Proceso de elección del Representante de los estudiantes en el Consejo Directivo

En la primera sesión del Consejo Estudiantil se elige al Representante de los estudiantes ante Consejo Directivo, quien debe estar cursando el último grado de educación ofrecido por la Institución. En este espacio, los candidatos a este cargo exponen sus propuestas y se lleva a término su elección mediante voto secreto.

ARTÍCULO 41 Duración en el cargo Representante de los estudiantes en el Consejo Directivo

El representante de los estudiantes en el Consejo Directivos es elegido por un año escolar. El mandato puede ser revocado por sanción temporal o definitiva, por el incumplimiento de sus funciones, o por no cumplir los requisitos para las representaciones estudiantiles. En caso de ser revocado su mandato, asume el cargo el segundo candidato en su mayoría de votos.

ARTÍCULO 42 Funciones del representante de los estudiantes en el Consejo Directivo

- Presentar propuestas que beneficien a los estudiantes y a la Institución Educativa Rural Jaiperá.
- La promoción y organización de actividades lúdicas, culturales, deportivas, sociales, artísticas o de proyección comunitaria, debidamente coordinadas para que no obstaculicen las labores académicas.

- La atención de problemas pedagógicos o de convivencia que afecten a la comunidad estudiantil y que se originan en las relaciones interpersonales o en las responsabilidades de docentes y estudiantes.
- Propuestas de modificación o ajuste del Manual de Convivencia Escolar.
- Estar en continúa interacción y comunicación con el Consejo Estudiantil.

ARTÍCULO 43 Representante estudiantil de grupo

Es el estudiante elegido por el sistema de mayoría simple de voto secreto, que representa y lidera al grupo ante la institución.

ARTÍCULO 44 Proceso de elección del Representante estudiantil de grupo

Cada aspirante a ocupar el cargo de representante de grupo presenta a sus compañeros las razones de su candidatura. Será elegido quien obtenga un 51% de la votación. Si al obtener los resultados quedan dos candidatos con una votación muy similar hay que repetir la elección entre ellos.

ARTÍCULO 45 Duración en el cargo Representante estudiantil de grupo

El representante de grupo es elegido por un año escolar. El mandato puede ser revocado por sanción temporal o definitiva, por el incumplimiento de sus funciones, o por no cumplir los requisitos para las representaciones estudiantiles. En caso de ser revocado su mandato, asume el cargo el segundo candidato en su mayoría de votos.

ARTÍCULO 46 Funciones del Representante estudiantil de cada grupo

- 1. Informar las dificultades e inquietudes de los compañeros ante Docentes, Asesor de Grupo, Coordinadores y Rector u otras instancias según sea el caso respetando el debido proceso.
- 2. Liderar y colaborar en las distintas actividades lúdicas, deportivas, culturales y religiosas que emprenda la Institución y requieran de su apoyo.
- 3. Conocer los canales de comunicación y el Manual de Convivencia Escolar para colaborar con sus compañeros en la solución de las dificultades, conflictos y propuestas que se presenten.

- 4. Informar al grupo sobre la marcha de la Institución, los programas y actividades que se planteen, organicen y realicen.
- 5. Estimular las buenas relaciones interpersonales entre el grupo.

ARTÍCULO 47 Mediadores Escolares o Jueces de Paz

Según la Ordenanza Departamental de Antioquia #022 de 2017 implementa una política departamental para elegir y fortalecer a los jueces de paz; en su artículo 5 señala que debe adoptarse la figura de los Jueces de Paz Escolares con el fin de garantizar el desarrollo integral de la convivencia escolar. Busca promover espacios de diálogo como alternativa para la solución amistosa de las diferencias y conflictos que puedan suscitarse en el ámbito escolar.

ARTÍCULO 48 Habilidades que debe tener un Mediador Escolar o Juez de Paz Escolar

- Escucha
- Entendimiento
- Imparcialidad
- Carisma
- Proactividad
- Accesibilidad
- Colaboración
- Credibilidad
- Mediación

ARTÍCULO 49 Protocolo para la elección de Mediadores Escolares o Jueces de Paz

Pueden ser postulados por sus compañeros, docentes, o él mismo, sí identifica varias de las habilidades. Se debe procurar la promoción de espacios democráticos. Deben ser elegidos al menos por periodos de 1 año. Deben tomar posesión de su cargo en un acto público donde se le dé el reconocimiento que se merecen.

Cada aspirante a ocupar el cargo de Juez de Paz presenta a sus compañeros las razones de su candidatura. Será elegido quien obtenga un 51% de la votación. Si al obtener los resultados quedan dos candidatos con una votación muy similar hay que repetir la elección entre ellos.

ARTÍCULO 50 Duración en el cargo de los Mediadores Escolares o Jueces de Paz

Los mediadores escolares o Jueces de Paz son elegidos por un año escolar. El mandato puede ser revocado por sanción temporal o definitiva, por el incumplimiento de sus funciones, o por no cumplir los requisitos para las representaciones estudiantiles. En caso de ser revocado su mandato, asume el cargo el segundo candidato en su mayoría de votos.

ARTÍCULO 51 Funciones de los Mediadores Escolares o Jueces de Paz

- 1. Debe intervenir en los conflictos, buscando soluciones amistosas y pacíficas para superar la dificultad. Solo interviene en las situaciones tipo 1 referidas en la ley 1620 de 2013.
- 2. Actúa bajo la supervisión, orientación y acompañamiento de un docente o miembro del comité de convivencia escolar.
- 3. Trabaja de manera conjunta con el Comité de Convivencia escolar.
- 4. Es un promotor del manual de convivencia escolar.
- 6. Informar las dificultades e inquietudes en cuanto a deberes y derechos de los compañeros ante Docentes, Asesor de Grupo, Coordinadores y Rector u otras instancias según sea el caso respetando el debido proceso.
- 7. Conocer los canales de comunicación y el Manual de Convivencia Escolar para colaborar con sus compañeros en la solución de las dificultades, conflictos y propuestas que se presenten.
- 8. Estimular las buenas relaciones interpersonales entre el grupo.
- 9. Ayudar en la superación de dificultades encontrando soluciones a través del diálogo amistoso.
- 10. Ayudar en el mejoramiento de la comunicación, manteniendo en buen estado la convivencia y las buenas relaciones.
- 11. Fomentar y defender los Derechos del Niño, Niña y Adolescente y los valores que se deben poseer para ser buenos ciudadanos.
- 12. Servir de mediador cuando se necesario en la solución de situaciones Tipo I.
- 13. Diligenciar los formatos pertinentes.

ARTÍCULO 52 Monitores de áreas y/o asignaturas

Los Monitores, serán gestores de acciones pedagógicas de grupo y se constituirán en un efectivo enlace entre el grupo y el Docente de la asignatura.

La elección como Monitor se establece como un estímulo a su rendimiento y para fomentar la capacidad de liderazgo de los niños, niñas y jóvenes en su desempeño social.

ARTÍCULO 53 Proceso de elección de los monitores de áreas y/o asignaturas

El Monitor, será elegido por el Docente respectivo teniendo en cuenta estos aspectos:

- 1. Que un estudiante, puede ser Monitor de una sola Asignatura.
- 2. Que el Monitor podrá ser reemplazado por otro compañero cuando falte o el Docente lo considere apropiado, argumentando por escrito su decisión.
- 3. Que los Monitores, deben estar seleccionados al terminar la cuarta semana de actividades escolares del año lectivo.

ARTÍCULO 54. Duración en el cargo de los monitores de áreas y/o asignaturas.

Los monitores de área son elegidos por un año escolar siempre y cuando su desempeño académico sea alto o superior.

Artículo 55. Funciones de los monitores de área

Tienen un carácter netamente académico y si surgen elementos comunes con las Funciones del Representante de Grupo, se debe concertar con él acerca del manejo de la situación presentada. El Monitor se elige para colaborar en la coordinación de algunas actividades y no para sustituir al Docente o realizar su trabajo.

Concretamente, el Monitor debe:

- 1. Organizar, coordinar actividades y/o recoger trabajos de la Asignatura.
- 2. Asesorar a los compañeros que tengan dificultad en el área.
- 3. Colaborarle al Docente en la consecución y preparación previa del material que se le solicite y que sea de fácil adquisición.
- 4. Sugerir propuestas al Docente para que las clases sean dinámicas, emotivas y productivas.
- 5. Promover los hábitos de estudio en forma permanente, para aprovechar bien el tiempo libre, sobre todo cuando un Docente se encuentre ausente del aula de clase.

TÍTULO VI

COMITÉ ESCOLAR DE MEDIACIÓN

El Comité Escolar de Convivencia es el encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar (Decreto 1965, Art. 22).

El Comité de Mediación escolar es el grupo de participantes que voluntariamente han decidido formar el equipo de mediadores informales que ayudan en la resolución de conflictos presentados en la comunidad educativa; atiende conflictos entre estudiantes y estudiantes, docentes y familias.

ARTÍCULO 63 Conformación del Comité Escolar de Mediación

El Comité Escolar de Mediación está conformado por:

- El Docente Orientador.
- Docentes con liderazgo en el manejo de la convivencia escolar y capacitados en mediación escolar.
- Estudiantes nombrados como jueces de paz al interior de cada grupo.
- Acudientes capacitados en mediación escolar.

ARTÍCULO 64 Funciones del Comité Escolar de Mediación

- 1. Recibir por escrito las solicitudes de las mediaciones escolares por el comité escolar de convivencia o cualquier integrante de la comunidad educativa que tenga conocimiento de los hechos, identificando los presuntos implicados.
- 2. Realizar las mediaciones escolares amparadas por el presente manual de convivencia en el componente de atención en las situaciones tipo uno y dos.
- 3. Entregar informes de las mediaciones escolares realizadas y presentarlas al comité escolar de convivencia garantizando en todo caso la intimidad de los presuntos implicados e

- informando sobre los resultados de la mediación escolar; si las partes llegaron a un acuerdo se archiva el caso, pero si no fue posible se continúa con las sanciones establecidas en el presente manual.
- 4. Documentar y archivar las mediaciones realizadas, protegiendo en todo caso la confidencialidad y privacidad de la información.
- 5. Realizar informes que permitan el mejoramiento de la convivencia escolar y la actualización del manual de convivencia.

TÍTULO VII

RUTA DE PROCEDIMIENTOS

CAPÍTULO I

INSTANCIAS DE DIÁLOGO

ARTÍCULO 65 Conducto Regular

Para resolver cualquier situación de convivencia o académica y con el objeto de garantizar al estudiante el debido proceso, el derecho de defensa y la posibilidad de acudir a la doble instancia frente a las decisiones que puedan afectarle, se establece el siguiente conducto regular:

- a. El Docente
- b. El Asesor de grupo
- c. La Coordinación
- d. El Rector
- d. El Comité Escolar de Convivencia o Consejo Académico según el caso
- e. El Consejo Directivo

CAPÍTULO II

DEBIDO PROCESO

El Debido Proceso es el conjunto de garantías que se otorgan a un estudiante en un proceso académico, disciplinario o administrativo, para que se dé cumplimiento a los objetivos y propósitos del Estado Social de Derecho, que garantiza la protección de los derechos fundamentales.

ARTÍCULO 66 Principios reguladores del Debido Proceso

El Debido Proceso es un derecho constitucional que se desarrollará en la Institución Educativa Rural Jaiperá, a partir del cumplimiento en todas las actuaciones, amparado en los siguientes principios:

- 1. Principio de legalidad: En la Institución, un estudiante solamente podrá ser procesado conforme a una causa previa e inequívocamente establecida en el Manual de Convivencia Escolar. En caso de que no exista la definición típica de la supuesta trasgresión realizada por el estudiante, no podrá iniciarse proceso alguno en su contra.
- **2. Con la plenitud de las formas propias de cada juicio:** Para dar publicidad a nuestras actuaciones, todo acto administrativo estará siempre motivado y se posibilitará el ejercicio pleno de las garantías constitucionales para que, en cada etapa de un proceso, los estudiantes conozcan con exactitud, sus resultados y actuaciones.
- **3.** La ley permisiva o favorable se aplicará de preferencia sobre la restrictiva o desfavorable: Si se presenta una confusión en las normas que rigen la convivencia en la Institución, se resolverá de acuerdo con lo que sea más favorable para los estudiantes.
- **4. Principio de inocencia:** El estudiante será considerado inocente hasta el final del proceso en que esté incurso, basados en que nadie es culpable hasta no ser vencido en juicio. Nadie está obligado a declarar contra sí mismo.
- **5. Principio de la buena fe:** Se presume que toda actuación de los estudiantes es de buena fe, es decir, que actúan con honestidad, rectitud, decoro y credibilidad, aun cuando con su actuación, estén transgrediendo alguna norma.
- **6. Derecho de defensa:** Todo estudiante de la institución, tiene derecho a ejercer su defensa, partiendo de ser escuchado en sus razones, discutir aquello que según su criterio no sea exacto.
- 7. Derecho de representación: En todo proceso disciplinario o académico, el padre de familia por disposición legal es el Representante del estudiante. El Personero Estudiantil en cumplimiento de sus funciones está obligado a representarlo si aquel no la ejerciera. Sin representación del menor, no podrá iniciarse ni desarrollarse proceso disciplinario alguno en nuestro plantel. La institución podrá iniciar acciones ante la Defensoría del Menor, para buscar el restablecimiento de los derechos del menor, vulnerados por la desatención que muestren sus representantes frente a los llamados que les haga la institución, para representar a su hijo en algún proceso en la institución. En todo caso, si pasados tres días, desde la segunda notificación que se le haga a un padre de familia para que represente a su hijo en un proceso en la institución, de oficio se llamará al Personero Escolar para que ejerza su representación.

- **8. Derecho a la presentación de pruebas:** El estudiante puede controvertir las pruebas que se presenten desde el comienzo de un proceso en el que esté incurso, aportar otras y solicitar las que considere pertinentes.
- **9. Derecho de contradicción:** A través de sus representantes o por sí mismo, el estudiante podrá controvertir las pruebas presentadas en su contra, pudiendo negar la comisión de los hechos por los que se le procesa. No está obligado a declarar contra sí mismo y si razonablemente confiesa la situación, ello atenúa la Acción correctiva que podría imponérsele.
- 10. Derecho a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho: Al estudiante que se le inicie un proceso disciplinario o académico, no se le pueden fraccionar los hechos cometidos por él, para convertirlos en varias situaciones y sanciones. Tampoco será objeto de una doble acción correctiva académica y disciplinaria, por las mismas acciones cometidas, no pudiéndose revisar nuevamente, asuntos ya investigados, fallados y cuya Acción correctiva ya esté en firme.
- 11. Derecho de impugnar la acción correctiva: El estudiante que es objeto de un proceso disciplinario o académico, puede solicitar que se revisen o modifiquen las decisiones del fallador: Coordinador, Comité de Convivencia Escolar, Rectora o Consejo Directivo, en los términos legales durante los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación y se disponen de diez (10) días hábiles para decidir sobre la sanción. Cuando se resuelvan los recursos interpuestos por él, no se podrá agravar la acción correctiva que se le haya impuesto.
- **12. Derecho a que no se le impongan decisiones de plano:** Ninguna determinación en proceso alguno con un estudiante, carecerá de motivación para la imposición de la Acción correctiva a que hubiere lugar. Ninguna autoridad institucional, podrá sancionar un estudiante, sin mediar trámite alguno.
- **13. Aplicación de correctivo**: compromiso en Coordinación de Convivencia, Acta del Comité Escolar de Convivencia o del Consejo Directivo según sea el caso.

PARÁGRAFO: El personero o personera estudiantil y el juez de paz, acompañarán al imputado (si el estudiante lo solicita) durante todo el proceso como garantía y defensor de los derechos y en el ejercicio de su función como tal.

ARTÍCULO 67 Etapas del Debido Proceso

El Debido Proceso se dará siguiendo las etapas que se presentan a continuación:

• Primera Etapa: Inicio

Es la etapa previa de la indagación preliminar, la cual tiene como objeto establecer si existen méritos para iniciar la investigación: Se destaca que preliminarmente la institución ha ejercido su papel de mediación escolar y se hayan llevado a cabo las acciones del comité de convivencia, de las comisiones de evaluación y promoción y demás instancias institucionales.

• Segunda Etapa: Difusión

Cuando exista la conducta anómala y serios indicios que comprometen al estudiante la instancia competente le comunica por escrito o verbal al estudiante la apertura del proceso disciplinario dejando constancia de ello, teniendo en cuenta los fundamentos de hecho y derecho.

• Tercera Etapa: Etapa probatoria

En esta etapa las instancias competentes, analizan el caso, mediante el recurso de la prueba. El estudiante en cuestión hace uso de la defensa, acompañado por un acudiente o representante legal si así lo requiere, es escuchado en descargos (verbal o escrito) y puede solicitar las pruebas que considere convenientes. También puede aceptar los cargos tal como han sido formulados. De lo anterior se deja evidencia por escrito.

Cuarta Etapa: Fallo

Después de la etapa probatoria, la instancia competente toma la decisión pertinente, exoneración o sanción. Si se exonera, se archiva el caso, si se aplica la sanción, esta debe de estar tipificada en el manual de convivencia. Notificando al estudiante los recursos a los que tiene derecho. Este puede desarrollarse en el mismo lapso de tiempo, dependiendo de la complejidad del caso, dejando constancia del fallo.

• Quinta etapa: Recurso de Reposición

El estudiante tiene derecho a utilizar los recursos de ley, tales como: recursos de reposición y de apelación en los cinco días hábiles después del hecho.

PARÁGRAFO:

El recurso de apelación no procede, ya que la ley 1620 de 2013 no trae otra instancia superior en la institución frente al comité de convivencia para resolver todas las situaciones de convivencia de los estudiantes. El artículo 26 de la ley 1620 dice que es función del personero municipal atender aquellos casos que no hayan sido resueltos por el Comité de Convivencia escolar.

• Sexta Etapa: Aplicación de la Sanción

Después de haber resuelto los recursos de reposición se aplica la sanción del estudiante por parte del comité de convivencia, quien será la autoridad competente para imponer los correctivos contemplados en el Manual de Convivencia. Aunque se trata de un proceso disciplinario, es importante hacer notar al estudiante, que la sanción también constituye una acción formativa de la Institución Educativa.

Se destaca que se considera situaciones cometidas por el estudiante, aquellas que están expresamente definidas en el manual de convivencia, clasificadas en situaciones tipo I, tipo II y tipo III, como se clarifica a continuación:

TIPO I:

- 1. Mediar de manera pedagógica con las personas involucradas.
- 2. Fijar formas de solución de manera imparcial, equitativa y acciones para la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos vulnerados y la reconciliación.
 - 3. Establecer compromisos y hacer seguimientos.

TIPO II:

- 1. Brindar atención inmediata en la salud física y mental de los afectados
- 2. Remitir la situación a las autoridades administrativas cuando se requiera el restablecimiento de los derechos
- 3. Adoptar medidas de protección para los involucrados para evitar acciones en su contra.
- 4. Informar de manera inmediata a los padres de familia, madres o acudientes
- 5. Generar espacios para exponer y precisar lo acontecido.
- 6. Determinar acciones restaurativas para la reparación de los daños y el restablecimiento de los derechos y la reconciliación
- 7. Realizar el reporte en el sistema de la Información Unificado de Convivencia
- 8. El comité escolar de convivencia realizará el análisis del caso y dará seguimiento a las soluciones.

TIPO III:

La Institución está encargada de remitir el caso a las entidades competentes

ARTÍCULO 68 Circunstancias atenuantes o eximentes

Cuando un estudiante incurre en una situación que afecte la convivencia escolar, existen circunstancias que atenúan o eximen -reducen o eliminan-, la responsabilidad del estudiante. En la Institución Educativa Rural Jaiperá serán circunstancias tenidas en cuenta para atenuar la acción correctiva:

- 1. Cometer la situación por primera vez y ser estudiante de Preescolar o de los primeros grados de Básica Primaria.
- 2. La evidencia de no intencionalidad en la situación cometida.
- 3. Decir la verdad y asumir los propios errores con propósito de cambio positivo.
- 4. Tener un buen comportamiento anterior.
- 5. Haber sido inducido, manipulado o amedrentado por otra persona mayor que él en edad y/o madurez psico-afectiva.
- 6. Presentarse voluntariamente ante la autoridad institucional competente después de cometido el hecho para reconocerlo y repararlo.

ARTÍCULO 69 Circunstancias Agravantes

Cuando un estudiante comete una Situación, existen circunstancias que agravan su responsabilidad en el hecho. Serán circunstancias tenidas en cuenta para agravar la acción correctiva las siguientes:

- 1. Ser reincidente en la comisión de situaciones.
- 2. El cometer la situación para ocultar o ejecutar otra diferente.
- 3. La persistente evidencia de voluntad negativa frente a sus compromisos de cambio.
- **4.** Afectar el bienestar físico, moral y/o Intelectual de los demás miembros de la comunidad educativa.

- **5.** Afectar el buen nombre o prestigio de la Institución y de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- **6.** Ser un miembro directivo del gobierno escolar, ser el Personero o pertenecer al Comité Escolar de Convivencia.
- 7. Ser estudiante de los últimos grados (9°, 10° y 11°).
- 8. Cometer la situación aprovechando su superioridad física o mental sobre otras personas.
- **9.** El obrar con premeditación, preparando minuciosamente la comisión de la situación o con la complicidad de otros.
- **10.** El abuso de confianza, cuando se comete la situación aprovechando la confianza en él depositada.
- **11.** El haber manipulado, amedrentado o presionado a la otra persona sobre la que recae la situación, de tal manera que ésta no pudo resistir.
- **12.** Emplear en la ejecución del hecho, medios que al utilizarse pueden poner en peligro a todo el grupo.
- **13.** Eludir su responsabilidad, atribuyéndosela a otra persona.
- **14. Ne**garse a reconocer los hechos, negarse a firmar el libro de seguimiento o registro, negarse a realizar los descargos o el constante registro de situaciones que afecten la convivencia.
- **15.** Poner en peligro la vida de un compañero, maestro, directivo o empleado de la institución.
- **16.** La premeditación o planeación de la falta.
- 17. La complicidad con otras personas pertenecientes o no al colegio.

CAPÍTULO IV

PERMISOS

Los coordinadores y docentes velarán por la permanente asistencia de los estudiantes a la institución, procurando evitar la deserción escolar e investigarán las causas cuando se presenten.

ARTÍCULO 71 Permiso para retirarse de la Institución durante la jornada escolar

- a. Por motivos de enfermedad o calamidad doméstica.
- b. Por solicitud del padre de familia y/o acudiente (debe firmar el formato de salida).
- c. Los permisos para ausentarse de la institución estando en clase los otorga el Coordinador encargado y en su ausencia el Rector o delegado.
- d. Es responsabilidad de los estudiantes actualizarse en las actividades académicas, evaluaciones y trabajos realizados durante su ausencia.
- e. Los Directivos de la Institución no asumen responsabilidad alguna por accidentes u otras situaciones que se presenten cuando el estudiante se ausente de la institución por solicitud de los padres o acudientes o sin la autorización de los directivos del plantel

ARTÍCULO 72 Permisos de inasistencia a la Institución

- a. Los permisos para no asistir a la Institución por diligencias personales deberán traer evidencia y solicitud por escrito del acudiente y la autorización de las coordinaciones académica y de convivencia escolar. Todos los permisos luego de ser autorizados, el estudiante los debe presentar y hacerlos firmar de los docentes y Asesor de grupo; después del anterior proceso se archiva en Coordinación de Convivencia.
- b. Los permisos para no asistir a la institución por la participación en eventos deportivos, culturales, científicos, educativos y otros; estos permisos solo se autorizan a estudiantes con desempeño básico, alto o superior y que su convivencia escolar esté valorada en descripción positiva. Los estudiantes con desempeño bajo y que amerite estudio de las directivas de la institución, se concretará el permiso con el acudiente; de igual manera, los estudiantes con registros de situaciones que afectan la convivencia escolar y/o con seguimiento en Coordinación de Convivencia.
- c. Cuando se concede el permiso para no asistir a clase por uno o varios días, el estudiante hace entrega de trabajos académicos que hayan sido orientados con antelación al permiso y solicita aquellos que vayan a realizarse o sean necesarios suplir durante su ausencia.

PARÁGRAFO: Es responsabilidad de los estudiantes actualizarse en las actividades académicas, evaluaciones y trabajos realizados durante su ausencia.

CAPÍTULO V

EXCUSAS

ARTÍCULO 73 Procedimiento para las excusas

Presentar ante la Institución educativa la solicitud o excusa diligenciada en el respectivo formato, en donde se evidencien los datos del estudiante y su respectivo acudiente, informando los motivos de ausencia a la institución anexando soportes.

- Ejemplo:
 - a. Fecha de diligenciamiento
 - b. A quien va dirigida
 - c. Asunto de la excusa
 - d. Contenido de la excusa
 - e. Añade un medio de contacto, cedula y firma del padre, madre y/o acudiente.

Lo anterior le permitirá al estudiante tener el derecho a la retroalimentación de los procesos académicos durante los días autorizados.

- a. La excusa la presentarán al Coordinador encargado y en su ausencia el Rector o delegado., quien la confrontará con el hogar y dará la autorización para que los educadores le realicen las evaluaciones y reciban trabajos que dejó de presentar durante su ausencia justificada.
- b. Todo este proceso debe realizarlo durante los tres días hábiles a su regreso; el omitirlo o dejar pasar el término implica para el estudiante la pérdida del derecho a que se le practiquen las evaluaciones y se le reciban trabajos; por lo tanto, la evidencia de los logros se hará en actividades de refuerzo y se le hará seguimiento pedagógico por incumplimiento de sus deberes.
- c. La Coordinación de Convivencia llevará un registro general de asistencia en el que consigna estas novedades y configura el cuadro correspondiente a la asistencia, para efectos de estímulos y correcciones.

PARÁGRAFO: Cuando un estudiante falte más de tres veces a la Institución sin causa justificada dentro del mismo mes, deberá citarse al Padre de Familia para que argumente las razones de acuerdo con lo establecido en la Ley de Infancia y Adolescencia. En caso contrario se aplicarán las medidas pertinentes.

Un estudiante puede faltar a clase o a cualquier otra actividad curricular en dos circunstancias diferentes.

En forma **PREVISTA**, cuando se conoce con anticipación la causa de la ausencia; por ejemplo: citas médicas, odontológicas, representaciones académicas, deportivas, requerimientos familiares, entre otros

En forma **IMPREVISTA**, cuando la ausencia fue ocasionada por razones de fuerza mayor, por ejemplo: accidentes, inconvenientes personales o familiares, de última hora o contratiempos inesperados.

ARTÍCULO 74: Excusas por circunstancias previstas

- a. EL padre, madre y/o acudiente con anterioridad debe solicitar y/o presentar la excusa ante la institución en el formato establecido, motivada y firmada para su conocimiento o visto bueno, la cual podrá ser negada con argumentos basados en la convivencia escolar o inconveniencia del asunto.
- b. Presentar la excusa con el visto bueno de la coordinación de convivencia a los profesores con quienes tenga clase durante su ausencia

ARTÍCULO 75: Excusas por circunstancias imprevistas

- a. Después de la ausencia el estudiante debe presentarse a la Coordinación de Convivencia con la excusa firmada por el padre de familia o acudiente, donde se expresará el motivo de ausencia. El Coordinador o quien haga sus veces, le podrá dar el respectivo visto bueno.
- b. Es estudiante presentará esta excusa a los docentes con quien haya tenido clases, para efecto de las evaluaciones realizadas en su ausencia.
- c. Hacer firmar la constancia entregada en Coordinación de Convivencia por los Docentes y devolverla a dicha Coordinación para su archivo.

CAPÍTULO II COMPONENTE DE PREVENCIÓN

ARTÍCULO 86 Acciones de Prevención

Se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa. Hacen parte de las acciones de prevención:

- La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1620 de 2013.
- El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; identificadas a partir de las particularidades mencionadas en el numeral 1 de este artículo.
- El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos (Decreto 1965, del 11 de septiembre de 2013).

Artículo 87: Estrategias de Prevención

La prevención está relacionada con aquellas estrategias que realiza la comunidad educativa para prevenir situaciones que afecten los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes. La prevención se entiende como la preparación y disposición que se hace anticipadamente para evitar un riesgo y busca intervenir oportunamente en dinámicas y comportamientos que podrían afectar el ejercicio de los derechos humanos, los derechos sexuales y reproductivos y la convivencia escolar. La Institución Educativa propone estrategias para prevenir: el consumo de

sustancias psicoactivas, el embarazo en adolescentes, el intento de suicidio, cutting, acoso escolar y otras situaciones que se presenten en la dinámica escolar.

Las estrategias son:

- Implementación y transversalidad de los proyectos institucionales
- Articulación con instituciones municipales que apoyen estos procesos
- Activación de los protocolos de atención y seguimiento
- Fortalecimiento de los proyectos de vida
- Estudio de casos a través de vídeos o puesta en escena de situaciones cotidianas
- Talleres de formación con los familias y los estudiantes
- Campañas municipales e institucionales de prevención
- Asesorias de grupo
- Reflexiones de docentes

TÍTULO X RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR (ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO)

CAPÍTULO I SITUACIONES TIPO I

Artículo 88 Situaciones Tipo I

SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR CONTEMPLADOS EN EL MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL

SITUACIONES TIPO I

Situaciones tipo I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).

- Perturbar el funcionamiento de las actividades escolares.
- 2. Usar de forma inadecuada, enseres, paredes, carteleras y elementos como el agua, al igual arrojar basuras a propósito que ocasionan accidentes y contaminación visual.
- 3. Usar apodos, palabras ofensivas, faltando al respeto a la comunidad educativa de forma verbal o escrita.
- 4. Desacatar las orientaciones e instrucciones impartidas por docentes o directivos docentes, sin seguir el conducto regular y reglas de cortesía.
- 5. Agredir de hecho o de palabra a compañeros.
- 6. Llegar tarde a clase afectando el normal desarrollo de las actividades.
- 7. Tomar sin autorización implementos o recursos de los demás compañeros y dañarlos, botarlos, esconderlos o modificarlos.

- 8. Usar de manera inadecuada o sin autorización celulares, tabletas durante actividades pedagógicas dentro o fuera del aula de clase que afecten la convivencia escolar.
- 9. Recibir objetos, paquetes o cualquier elemento por las mallas o puertas sin autorización de los docentes y directivos.
- 10. Hacer las necesidades fisiológicas por fuera de los espacios sanitarios

ARTÍCULO 89 Protocolo para la atención de las Situaciones Tipo I

El protocolo a seguir en la Institución Educativa Jaiperá en las situaciones tipo I se fundamenta en la Ley 1620 de 2013 y en el decreto 1965 de 2013 en el artículo 41 que dice: Los protocolos de los establecimientos educativos estarán orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; y el artículo 42 que establece el procedimiento a seguir en la situaciones tipo I atendiendo las siguientes acciones:

- 1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
- 2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.
- 3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del Decreto1965 de 2013.
 - Diálogo con el estudiante para conocer los motivos del incumplimiento de la norma; la realiza el docente, asesor de grupo o directivo que conoce la situación y deja constancia por escrito en los registros que contempla la institución.
 - Cuando el estudiante sea repetitivo por tres o más veces en situaciones tipo I será intervenido por la Coordinación, esta citará al acudiente para informarle sobre el incumplimiento del estudiante, elaborar un Contrato Pedagógico donde se establezcan los

acuerdos y compromisos de los estudiantes y sus acudientes frente a las situaciones presentadas, desarrollar un trabajo restaurativo dentro de la Institución. De este proceso se informará al Comité de Convivencia.

ARTÍCULO 90 Seguimiento a las acciones correctivas en Situaciones Tipo I

Es de responsabilidad de la Coordinación y/o el Docente o Directivo que atendió el evento.

ARTÍCULO 91 Términos para actuar en las Situaciones Tipo I

Se debe actuar y aplicar la acción correctiva el mismo día de conocido el hecho, o hasta (3) días al que se cometió la situación o se tuvo conocimiento de la misma.

CAPÍTULO II SITUACIONES TIPO II

ARTÍCULO 92 Situaciones Tipo II

SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR CONTEMPLADOS EN EL MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL

SITUACIONES TIPO II

Situaciones tipo II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar y ciber-acoso, que no presenten revista las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes particularidades:

- a) Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b) Que causen daños al cuerpo o a la salud (física o mental) sin generar incapacidad alguna para cualquiera de las personas involucradas (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).
 - 1. Realizar publicaciones en Internet o redes sociales con información o imágenes que atenten contra el buen nombre de las personas o la institución educativa. Ciber-acoso (Ciberbullying).
 - 2. Manifestaciones reiterativas físicas o verbales que insinúen acoso sexual.
 - 3. Discriminar e irrespetar de manera reiterativa la dignidad de miembros de la comunidad educativa: humillaciones, burlas, apodos, comentarios ofensivos, discriminatorios o de cualquier otra índole. Por dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o con algún tipo de discapacidad física o también hacia otros compañeros con capacidades sobresalientes o excepcionales, por raza, género, orientación sexual o creencias religiosas. Acoso escolar (Bullying).
 - 4. Agredir de hecho o de palabra que cause daño al cuerpo o a la salud de un miembro de la comunidad educativa.
 - 5. Consumir de forma reiterada sustancias psicoactivas dentro de la Institución incumpliendo acuerdos y compromisos adquiridos.
 - 6. Ejecutar juegos o actos violentos premeditados que pongan en peligro la integridad física de las personas.
 - 7. Escribir volantes, panfletos o pasquines que difamen a las personas o a la institución.

Artículo 93 Protocolo para la atención de las Situaciones Tipo II (desde la ley)

Las situaciones de tipo II son intervenidas por el Comité Escolar de Convivencia en la Institución Educativa Rural Jaiperá. El protocolo a seguir en las situaciones tipo II se fundamenta en la Ley 1620 de 2013 y en el decreto 1965 de 2013 en el artículo 41 "Los protocolos de los establecimientos educativos estarán orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; y el artículo 43 que establece el procedimiento a seguir en la situaciones de tipo II atendiendo las siguientes acciones:

- 1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
- 2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
- 3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
- 4. Informar de manera inmediata a los padres de familia o acudientes de todos los estudiantes involucrados actuación de la cual se dejará constancia.
- 5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres de familia o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
- 6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
- 7. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del presente Decreto.
- 8. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes
- 9. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Parágrafo: Cuando el Comité Escolar de Convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del presente Decreto.

ARTÍCULO 94 Seguimiento a las acciones correctivas en Situaciones Tipo II

La atención a estos casos o situaciones competen al Comité de Convivencia Escolar y Coordinación de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 95 Términos para actuar en las Situaciones Tipo I

Para la atención de este tipo de situaciones se dispone de un término máximo de cinco (5) días, contados a partir de la comprobación de la situación o de que se tenga noticia de la ocurrencia de la misma. El término podrá prorrogarse cuando las circunstancias de obtención de pruebas, interrogación de testigos, solicitud de nueva información así lo amerite.

ARTÍCULO 96 Acciones pedagógicas correctivas en Situaciones Tipo II

- 1. Reunir toda la información de la situación, realizando entrevistas individuales, primero con la persona o personas afectadas y luego con las otras personas implicadas.
- 2. En caso de daño al cuerpo o a la salud, se garantiza la atención inmediata a las personas involucradas mediante la remisión a las entidades competentes y se deja constancia de dicha actuación
- 3. Remisión directa a orientación escolar y de ser necesario remisión familiar. De ser necesario, el orientador escolar realizará la remisión a una instancia superior para el trabajo psicosocial que amerite el caso.
- 4. En caso de haberse requerido medidas de restablecimiento de derechos, se remite la situación a las autoridades administrativas y se deja constancia de dicha actuación
- 5. Se adoptan medidas de protección para las personas involucradas y se deja constancia de dicha actuación.
- 6. Se informa inmediatamente a las familias (padres, madres o acudientes) de todas las personas involucradas y se deja constancia de la actuación.

- 7. Se generan espacios para que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
- 8. Se determinarán las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
- 9. Previo análisis del caso en el Comité de Convivencia Escolar, si se amerita, la suspensión temporal de dos hasta cuatro días de las actividades curriculares impuesto por el Comité.
- 10. El presidente del comité escolar de convivencia informa a los demás integrantes del mismo, la situación ocurrida y las medidas adoptadas.
- 11. El Comité Escolar de Convivencia realiza el análisis y seguimiento a la situación presentada para verificar la efectividad de la solución dada o acudir al protocolo de atención a situaciones tipo III en caso de ser necesario.
- 12. El Comité Escolar de Convivencia deja constancia en el acta de la situación y su manejo.
- 13. El presidente del comité Escolar de Convivencia reporta el caso a través del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
- 14. En todos los casos de agresión física el estudiante inculpado permanecerá desescolarizado durante un día, el día en que cometió la situación o se tuvo noticia de la ocurrencia de la misma se cita al padre de familia y se le entrega su hijo. Luego de ello, deberá reintegrarse a la Institución con la finalidad de iniciar el proceso de investigación y disciplinario debidamente acompañado de sus padres o acudientes y acudir a la Coordinación o Rectoría según el caso.
- 15. Para cada una de las situaciones descritas anteriormente el Comité de Convivencia está facultado para sancionar al estudiante dependiendo la gravedad de la situación mediante un acta de suspensión y compromiso de cambio incluido, con posibilidad de descargos del estudiante.
- 16. De los hechos constitutivos de la Situación tipo II debe quedar constancia escrita en un acta, la que debe contener la descripción de la situación, las circunstancias atenuantes o agravantes de la conducta e incluir en ella la Acción correctiva a imponer, además del compromiso con el implicado a fin de modificar su conducta y mejorar su comportamiento. Dicha acta debe estar firmada por el implicado, sus padres o acudientes, por la Coordinación y la Rectora, y se archivará.
- 17. El suspendido deberá, además, obtener de parte de sus compañeros la información necesaria sobre las actividades académicas para que cuando se reintegre esté totalmente al día. Si durante el período de suspensión se realizan evaluaciones orales o escritas y él no está

- presente, las mismas serán realizadas concertadamente con los docentes, a su regreso a clases. De esto deberá conocer específicamente la Coordinación Académica.
- 18. En caso de que un estudiante sea reiterativo en incurrir en Situaciones Tipo II será analizado por el Comité Escolar de Convivencia para determinar la continuidad de su proceso formativo en la institución y bajo qué requerimientos o puede llegar a darse la cancelación de la matrícula por falta de compromiso de las partes involucradas.

ARTÍCULO 97 Situaciones Tipo III:

SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR CONTEMPLADOS EN EL MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL

SITUACIONES TIPO III

SITUACIONES TIPO III: Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente. (Decreto 1965 de 2013).

Código de Policía.

ARTÍCULO 98 Protocolo en las situaciones de tipo III.

El protocolo a seguir en la Institución Educativa Rural Jaiperá en las situaciones de tipo III., se fundamenta en la Ley 1620 de 2013 y en el decreto 1965 de 2013 en el artículo 41 que dice: Los protocolos de los establecimientos educativos estarán orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; y el artículo 44 que establece el procedimiento a seguir en la situaciones de tipo III., atendiendo las siguientes acciones:

- 1 En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia
- 2 Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
- 3 El presidente del Comité de Convivencia Escolar pondrá en conocimiento por escrito ante la autoridad competente presente en el ámbito local, actuación de la cual se dejará constancia.

- 4 No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
- 5 Se remiten a las personas involucradas al servicio de salud con el que cuentan.
- 6 Se comunica por escrito a los representantes legales de las personas involucradas las medidas tomadas para el manejo de la situación.
- 7 Se garantiza los derechos de las personas involucradas según los protocolos. Se deja constancia de dicha actuación.
- 8 El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
- 9 Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
- 10 El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
- 11 Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seuimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.
- 12 Previo análisis del caso en el Comité de Convivencia Escolar suspensión temporal de tres hasta diez de las actividades curriculares impuesto por el Comité, o la cancelación inmediata de la matricula o pérdida del cupo para el año siguiente; se dejará acta como evidencia de las remisiones y reuniones que se celebren.

ARTÍCULO 99 Seguimiento a las acciones correctivas en Situaciones Tipo III

Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal de convivencia.

ARTÍCULO 100 Términos para actuar en las situaciones tipo III

Para la atención de estas situaciones se dispone de un término máximo de ocho (8) días, contados a partir de la comprobación de la situación o de que se tenga noticia de la ocurrencia de la misma. El término podrá prorrogarse cuando las circunstancias de obtención de pruebas, interrogación de testigos, solicitud de nueva información así lo amerite. El día de comisión de la situación, el estudiante, será desescolarizado y regresará al día siguiente acompañado de sus padres o acudientes, el Personero Escolar, para que se inicie el proceso disciplinario. El día de desescolarización se contabilizará dentro de la Acción correctiva que se adopte.

ARTÍCULO 101 Acciones pedagógicas correctivas en Situaciones Tipo III

- 1 Cuando el estudiante sea suspendido de las actividades escolares, deberá obtener de parte de sus compañeros la información necesaria sobre las actividades académicas para que cuando se reintegre esté totalmente al día. Si durante el período de suspensión se realizan evaluaciones orales o escritas y él no está presente, las mismas serán realizadas concertadamente con los docentes a su regreso a clases. De esto deberá conocer específicamente la Coordinación Académica.
- 2 Cuando el sancionado sea un estudiante de Grado Once, no será proclamado bachiller en el acto público para tal fin. Él deberá reclamar su diploma y acta de grado, al día siguiente, lectivo o hábil, en que se haya efectuado la ceremonia de graduación de los estudiantes de Grado Once.
- 3 En todos los casos el inculpado permanecerá desescolarizado durante un día, el día en que cometió la situación o se tuvo noticia de la ocurrencia de la misma. Al día siguiente deberá reintegrarse a la Institución con la finalidad de iniciar el proceso disciplinario, debidamente acompañado de sus padres o acudientes y acudir a la oficina del Rector o su delegado, según el caso, se debe interrogar al implicado o implicados en el hecho y realizar así, la reconstrucción de los sucesos constitutivos de la situación, presentar descargos y analizar las circunstancias atenuantes o agravantes según el caso, siempre con la presencia de los representantes del Estudiante.
- 4 Cuando la situación amerite la desescolarización del estudiante por el tiempo faltante para la terminación del año lectivo, el acudiente deberá representarlo ante los docentes de las respectivas áreas, para recibir y devolver dentro de los plazos fijados por ellos, (semanal, quincenal) los trabajos, talleres, entre otros. que le sean ordenados para su elaboración.
- 5 Cuando el evento se refiera a la violación de las **PROHIBICIONES** y constituya una situación de Tipo III., el implicado se remite a la autoridad externa competente como lo determina la Ley 1620 y el Decreto 1860 de 2013, pero internamente se continuará con el proceso.
- 6 Compromiso firmado por el Rector, el implicado, los padres y/o acudientes, en el que se comprometa el estudiante a modificar su conducta y solicitar ayuda psicológica dentro de la Institución, o fuera de ella. Además, debe quedar claro que los padres o acudientes aceptan

Mo	Nanual de Convivencia de la Institución Educativa Rural Jaiperá / Urrao – Antioquia.	
	la cancelación de la matrícula, cuando se presente la reincidencia de la situación, o la comisión de una nueva situación tipo II o III.	